



DECRETO No. 00282

FECHA: 1 de junio de 2023



Gobernación de
Córdoba

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA CON OCASIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE MOVIMIENTOS EN MASA Y DESLIZAMIENTOS DE SUELOS PRESENTADOS EN ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN DE LODO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 303 y el numeral 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y que en atención a lo dispuesto en el artículo 209 de la de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización y la desconcentración de funciones.

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política y a la ley, es atribución del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor, y promover el desarrollo integral de su territorio.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones principalmente las comunidades en riesgo; por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población; la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que mediante la Ley 1523 de 2013 se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Página 1 de 10

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba

PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357

contactenos@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



DECRETO No. 00282

FECHA: 1 de junio de 2023



Gobernación de
Córdoba

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA CON OCASIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE MOVIMIENTOS EN MASA Y DESLIZAMIENTOS DE SUELOS PRESENTADOS EN ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN DE LODO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

Que el artículo 3° de esta Ley consagra los principios generales que orientan la gestión del riesgo, dentro de los que se destacan los siguientes:

2. Principio de protección:

Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

3. Principio de solidaridad social:

Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

(...)

8. Principio de precaución:

Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. (Negrillas fuera de texto).

Que, el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, dispone lo siguiente:

"Artículo 13. Los Gobernadores en el Sistema Nacional. Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

Página 2 de 10

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



DECRETO No. 00282

FECHA: 1 de junio de 2023



Gobernación de
Córdoba

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA CON OCASIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE MOVIMIENTOS EN MASA Y DESLIZAMIENTOS DE SUELOS PRESENTADOS EN ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN DE LODO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

Parágrafo 1°. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Parágrafo 2°. Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento".

Que el artículo 57 ibidem, señala que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión de Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública, se producirán y aplicarán en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de situación de desastre.

Que el artículo 58 de la misma ley, contempla que se entiende por calamidad pública el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, acelerando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio que exige al distrito.

Que el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 establece los siguientes criterios para la declaratoria de situación de desastre y calamidad pública, a saber:

"1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Página 3 de 10

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



DECRETO No. 00282

FECHA: 1 de junio de 2023



Gobernación de
Córdoba

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA CON OCASIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE MOVIMIENTOS EN MASA Y DESLIZAMIENTOS DE SUELOS PRESENTADOS EN ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN DE LODO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico".

Que el pasado 24 de mayo de 2023, se presentaron diferentes sismos en aguas del mar Caribe, específicamente en la región fronteriza de Colombia y Panamá, los cuales se sintieron en gran parte del departamento de Córdoba, lo cual, sumado a las características geológicas propias de la zona, pudo ser un factor de gran relevancia en la generación de estos agrietamientos¹.

Que este evento generó en el municipio de Puerto Escondido, Córdoba, agrietamientos y fracturamiento de terreno, asociados a volcanismo de lodo.

Que la CAR-CVS mediante concepto técnico GGR CT 2023 – 805, la CAR-CVS rindió Concepto Técnico de inspección y verificación a problemática de movimientos en masa y deslizamientos de suelos presentados en zona de influencia del volcán de lodo en jurisdicción del municipio de Puerto Escondido, departamento de Córdoba.

En este informe se indica que se realizó recorrido de inspección y se hicieron las siguientes observaciones:

¹ Comunicado CAR-CVS. VISITA DE INSPECCIÓN POR AGRIETAMIENTO Y/O DESPLAZAMIENTO DE SUELO. Disponible en <https://cvs.gov.co/visita-de-inspeccion-por-agrietamiento-y-o-desplazamiento-de-suelo/>



DECRETO No. 00282

FECHA: 1 de junio de 2023



Gobernación de
Córdoba

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA CON OCASIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE MOVIMIENTOS EN MASA Y DESLIZAMIENTOS DE SUELOS PRESENTADOS EN ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN DE LODO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

• El sector visitado, corresponde a la zona comprendida entre la Vereda Cerro Santa Cruz y la Zona Urbana (Barrio Simón Bolívar y Once de Enero) del municipio de Puerto Escondido, Córdoba.

• El volcán de lodo es de tipo caldera y es denominado "La Esmeralda", en el cual circundan poblaciones como Cerro Santa Cruz y Dos Caminos.

• De acuerdo a lo indicado por la comunidad, en el sector circundante al volcán de lodo, se presentan agrietamientos en el suelo en temporada seca. Sin embargo, a raíz de los eventos sísmicos presentado desde el día 25 de mayo de 2023, siendo el primero a las 10:05 pm del mismo día el de mayor impacto, con una magnitud de 6.6 en la escala de Richter, las grietas se intensificaron (longitud y profundidad) y se produjo desplazamiento del terreno en algunos sectores.

• Al momento de la visita, se pudo evidenciar afectaciones por el fenómeno, donde se presentan múltiples agrietamientos y deslizamiento del suelo, estableciendo una debilidad en el mismo.

-Se observan afectaciones en la vía que comunica al Cerro Santa Cruz con el casco urbano del municipio, algunos daños materiales como viviendas, postes de redes eléctricas, cultivos, pastos, árboles y demás elementos expuestos.

- En el área rural que corresponde al cerro Santa Cruz, Primavera y La Loreta, se evidencian grietas con longitudes de aproximadamente 6m y profundidad de 1,10m.

- Bajo las coordenadas 9°01'05.44"N, 76°14'55.02"W, se evidenció una vivienda expuesta construida con tabloncillos de madera en las paredes y techo en zinc. La vivienda presenta afectaciones con grietas de alrededor de 0.05 m de ancho. Dicha vivienda es propiedad de la señora Liris Sánchez, quien indica que es habitada por dos (2) adultos, dos (2) adultos mayores y siete (7) niños.

• Se observó afloramiento de lodos, con aperturas de diferentes diámetros de amplitud, así como formaciones dómicas y montículos de aspecto cónico, planos formados por productos eruptivos, que ocasionalmente emiten gas, agua y lodo en este sector.

• Se evidencia desplazamiento lateral del suelo desde la parte alta donde hay presencia de filtraciones volcánicas de lodo en dirección a la zona urbana.

• Durante la visita se realizó un sobrevuelo con Vehículo Aéreo No Tripulado -VANT o DRON, donde se realizó un registro fotográfico aéreo, y se sobrevoló el área afectada, la cual comprende a 46 Ha aproximadamente.

Página 5 de 10

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



DECRETO No. 00282

FECHA: 1 de junio de 2023



Gobernación de
Córdoba

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA CON OCASIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE MOVIMIENTOS EN MASA Y DESLIZAMIENTOS DE SUELOS PRESENTADOS EN ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN DE LODO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

• La comunidad manifiesta que hace aproximadamente 32 años se presentó un escenario de riesgo por volcanismo de lodo, donde se presentó erupción y emisión de gases.

• Teniendo en cuenta el monitoreo realizado por esta corporación desde el día 27 de mayo hasta el 29 de mayo del presente año, se evidenció que la problemática ha seguido avanzando formándose nuevas grietas y desplazamiento del suelo, aumentando así el área afectada.

• Se inspeccionó el drenaje o cuerpo de agua que viene desde la zona afectada por el fenómeno natural, específicamente zona urbana en el Barrio Simón Bolívar, donde se encontró que existe acumulación de sedimentos por el arrastre de materiales por aguas de escorrentías, manejo inadecuado de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, la lámina de agua es delgada y además se evidencian algunas viviendas en la ribera del mismo a menos de 50 m de distancia".

En dicho informe se realizan las siguientes conclusiones:

- A raíz del evento sísmico presentado el día 24 de mayo de 2023 a las 10:05 pm, el cual tuvo una magnitud de 6.6 en la escala de Richter y otros presentados posteriormente de menor magnitud, las grietas en el área de influencia del volcán de lodo se intensificaron y se produjo desplazamiento del terreno en algunos sectores, así mismo, estos desplazamientos se pueden asociar al fenómeno de licuación de suelos, fenómeno que se puede presentar durante un sismo y fundamentalmente ocurre en suelos arenosos, areno limosos sueltos y saturados.
- Al momento de la visita, se pudo evidenciar afectaciones por el fenómeno, donde se presentan múltiples agrietamientos en el suelo, estableciendo debilidad en el suelo, observando afectaciones en la vía, viviendas, postes de redes eléctricas, cultivos, pastos, árboles y demás elementos del sobre el terreno, el cual presenta una extensión de aproximadamente 46 hectáreas.
- Por la complejidad del fenómeno, que involucra situaciones geológicas y estructurales locales y regionales que inciden negativamente en la estabilidad geotécnica de la zona y que demanda de un difícil y complejo manejo ingenieril y técnico, el riesgo por volcanismo de lodo, se puede catalogar en términos generales como riesgo de tipo no mitigable.
- Teniendo en cuenta la zonificación por sismicidad del Servicio Geológico Colombiano, El municipio de Puerto Escondido se encuentra en amenaza Sísmica Intermedia, La Intensidad Sísmica esperada es categoriza en Fuerte en la mayoría del territorio y

Página 6 de 10

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba

PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357

contactenos@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



DECRETO No. 00282

FÉCHA: 1 de junio de 2023



Gobernación de
Córdoba

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA CON OCASIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE MOVIMIENTOS EN MASA Y DESLIZAMIENTOS DE SUELOS PRESENTADOS EN ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN DE LODO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

Muy Fuerte en la parte noreste. La intensidad máxima observada se categoriza como Fuerte.

Adicionalmente, se realizan, entre otras, las siguientes recomendaciones:

- Hacer un monitoreo visual diario de las bocas de los volcanes de lodo, tanto de las que están activas como de las inactivas.
- Prestar especial atención a la aparición y formación de agrietamientos, formación de nuevas bocas, la disminución súbita del burbujeo (burbujas/minuto) o la expulsión violenta de gases y reporte de ruidos en el interior de la estructura volcánica de lodo.
- En razón de que el diapiatismo de lodos es un fenómeno de deformación del terreno, se recomienda revisar la estabilidad de viviendas e infraestructuras civiles localizadas en la cima y los flancos de los volcanes de lodo. Así mismo, es importante evaluar los riesgos de la infraestructura localizada en zonas con volcanismo de lodo y tomar medidas de mitigación o procurar su relocalización.
- Se recomienda evacuar a la comunidad que se encuentra en un radio de 500 m y en la zona más baja de la pendiente, la cual es vulnerable ante eventos de deslizamientos de tierra, estos albergues o zonas de reubicación deben estar ubicados en zonas seguras, alejadas de las actividades volcánicas y de deslizamientos.
- Establecer medios de comunicación preventiva, como la comunicación vía radio, telefónica y radiotelefónica, que permitan dar información pertinente frente al riesgo latente frente a la emisión de gases y lodos y la inestabilidad del suelo.
- Se recomienda evacuar a la comunidad que se encuentra en un radio de 500 m y en la zona más baja de la pendiente, la cual es vulnerable ante eventos de deslizamientos de tierra, estos albergues o zonas de reubicación deben estar ubicados en zonas seguras, alejadas de las actividades volcánicas y de deslizamientos.
- Establecer medios de comunicación preventiva, como la comunicación vía radio, telefónica y radiotelefónica, que permitan dar información pertinente frente al riesgo latente frente a la emisión de gases y lodos y la inestabilidad del suelo.

Que, ante la anterior situación, la Alcaldesa del municipio de Puerto Escondido, tomó las siguientes decisiones:

Página 7 de 10

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



DECRETO No. 00282

FECHA: 1 de junio de 2023



Gobernación de
Córdoba

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA CON OCASIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE MOVIMIENTOS EN MASA Y DESLIZAMIENTOS DE SUELOS PRESENTADOS EN ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN DE LODO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

- Mediante Decreto No. 081 de 29 de mayo de 2023, declaró la situación de calamidad pública en el municipio de Puerto Escondido - Córdoba, por el termino de cuatro (4) meses.
- A través del Decreto No. 083 de 30 de mayo de 2023, se estableció una restricción temporal en materia de tránsito, teniendo en cuenta la amenaza generada por desplazamiento lateral del suelo, asociado a volcanismo de lodo y sismicidad en aguas del mar caribe en el municipio de Puerto Escondido – Córdoba

Sumado a lo anterior, mediante comunicado de fecha 30 de mayo de 2023, la Alcaldía de Puerto Escondido, informó a la comunidad en general que, como resultado del Comité de Gestión de Riesgo de Desastres extraordinario ampliado de la misma fecha, se informa que a través de la entidad se han tomado y seguirán ejecutando las siguientes medidas:

- Se activó un Puesto de Mando Unificado PMU con capacidad de informar las 24 horas a la población, la cual se estará comunicando oficialmente, única y exclusivamente por las Redes Sociales y la Página web de la Alcaldía Municipal de Puerto Escondido, con el fin de evitar pánico y zozobra en la comunidad.
- Se restringió de forma temporal en el Cerro Santa Cruz, Zona rural del Municipio y zonas aledañas del terreno en la zona afectada, el paso peatonal y vehicular, hasta tanto se normalice la situación, el cuál será comunicado a través del Puesto de Mando Unificado (PMU), en la cual se presentan actualmente agrietamientos y fracturamiento, asociado a volcanismo de lodo y sismicidad.
- Se estableció un plan de emergencia. - Se solicitó la presencia de la FFPP para garantizar que las zonas afectadas estén evacuadas.
- Se solicitó el apoyo del Instituto Geológico Colombiano con los equipos tecnológicos especializados.
- Se Solicitó a la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (UNGRD) la apertura del Registro Único de Damnificados (RUNDA) y pedir las ayudas previas censo.
- Se solicitó la presencia de la Cruz Roja y Defensa Civil con sus equipos y expedientes
- Se solicitó ayuda nacional y departamental para asistir humanitariamente a la población.
- Se reubicarán los animales que están en la zona de riesgo.
- Se establece monitoreo permanente en la zona de riesgo.
- Se realizará control para garantizar los servicios públicos domiciliarios básicos de agua, energía y gas.
- Prever especulación, acaparamiento de víveres y hechos de orden público.
- Se realizará monitoreo con Drones.
- Se estableció el nivel de alerta en hospitales del departamento.

Página 8 de 10

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



DECRETO No. 00282

FECHA: 1 de junio de 2023



Gobernación de
Córdoba

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA CON OCASIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE MOVIMIENTOS EN MASA Y DESLIZAMIENTOS DE SUELOS PRESENTADOS EN ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN DE LODO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

Posteriormente, la CAR- CVS como resultado de la visita de seguimiento al sitio de los agrietamientos, en fecha 31 de mayo de 2023, informó a la opinión pública lo siguiente²:

*"El Director de CVS, dr. Orlando Rodrigo Medina Marsiglia hizo un llamado vehemente a la Gobernación del departamento de Córdoba, al Servicio Geológico Colombiano – SGC, a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, entre otras entidades, para que se brinde el apoyo técnico específico y se ejecuten acciones de manera inmediata debido a que, se ha presentado emanación de lodos, agua y gases de difícil tratamiento y control técnico, que además ocasionan inestabilidad geotécnica en un amplio sector que es controlado por un sistema de fallas, **por lo que se puede afirmar que el riesgo en esta zona se categoriza como Riesgo Alto No Mitigable**". (Negritas fuera de texto).*

Que, ante estos hechos, el Director Técnico de Ambiente y Gestión de Riesgo, quien hace las veces de presidente del Consejo Departamental de Ambiente y Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Córdoba, citó a todos sus miembros para concertar las medidas a adoptar con ocasión a la problemática de movimientos en masa y deslizamientos de suelos presentados en zona de influencia del volcán de lodo en jurisdicción del municipio de Puerto Escondido, departamento de Córdoba.

Que, en sesión celebrada el 01 de junio de 2023, de manera unánime, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, aprobó la declaratoria de calamidad pública, por un término de seis (6) meses.

Que el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, formulará y aprobará el Plan de Acción Específico a que alude el artículo 61° de la Ley 1523 de 2012, cuyas actividades serán ejecutadas por todos sus miembros, junto con las instancias y dependencias que lo conforman.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto: Declarar la situación de calamidad pública en el departamento de Córdoba por el término de seis (6) meses, como mecanismo que permita superar la situación de emergencia en la que se encuentra el Departamento.

² Comunicado CAR-CVS. SEGUIMIENTO: AGRIETAMIENTO Y/O DESPLAZAMIENTO DE SUELO ASOCIADO A SISMICIDAD Y VOLCANISMO DE LODO. Disponible en: <https://cvs.gov.co/seguimiento-agrietamiento-y-o-desplazamiento-de-suelo-asociado-a-sismicidad-y-volcanismo-de-lodo/>



DECRETO No. 00282

FECHA: 1 de junio de 2023



Gobernación de
Córdoba

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA CON OCASIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE MOVIMIENTOS EN MASA Y DESLIZAMIENTOS DE SUELOS PRESENTADOS EN ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN DE LODO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

Artículo 2°. Disponer en aplicación de lo señalado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, a través del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, la elaboración y adopción del PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO - PAE, a fin de garantizar la atención, control y mitigación de los efectos ocasionados por el fenómeno natural expuesto en la parte considerativa de este Decreto.

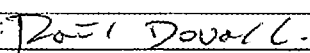
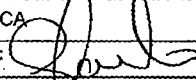
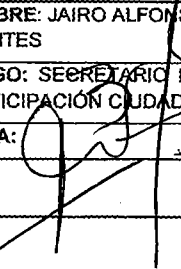
Artículo 3°. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012. Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Especifico.

Artículo 4. Vigencia: El presente Decreto tendrá una vigencia de seis (06) meses a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los 1 día del mes de junio de 2023.


CLAUDINE PATRICIA ÁLVAREZ ISAZA
GOBERNADORA (E)

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
NOMBRE: RAÚL DOVAL LÓPEZ	NOMBRE: HERNANDO DE LA ESPRIELLA BURGOS	NOMBRE: JAIRO ALFONSO BAQUERO PUENTES
CARGO: ABOGADO SECRETARÍA GENERAL	CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	CARGO: SECRETARIO DEL INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
FIRMA: 	FIRMA: 	FIRMA: 
	NOMBRE: VICENTE ALVAREZ MORALES	
	CARGO: DIRECTOR TECNICO DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO	
	FIRMA: 	